



## **REGLAMENTO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**

### **DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TOLEDO**

La presente reglamentación tiene por objeto establecer las ayudas y subvenciones de distinta tipología del Colegio de Abogados de Toledo, en el ámbito de su actividad corporativa, y regular las condiciones que regirán su concesión, denegación o suspensión por la Junta de Gobierno del referido Colegio.

#### CAPÍTULO I

##### **Disposiciones Generales ·**

##### **I · Naturaleza de las Ayudas y Subvenciones ·**

La concesión o denegación en ningún caso podrá constituir un derecho adquirido por ningún beneficiario ni constituirá obligación de la Junta de Gobierno la convocatoria o no de la totalidad de las previstas en este Reglamento, o de alguna de ellas.

##### **II · Dotación económica de las Ayudas y Subvenciones·**

La fijación de las cuantías de las ayudas y subvenciones recogidas en este Reglamento se realizará cada año, y vendrá condicionado por la cobertura de partida presupuestaria al efecto en los presupuestos anuales aprobados por Junta General Ordinaria. Su extensión se armonizará con el resto de necesidades colegiales.

Para el caso de existir superávit o déficit en las partidas presupuestarias asignadas, la Junta de Gobierno por la decisión de aprobación de la solicitud de ayuda o subvención queda facultada para disponer la ampliación automática de la partida o, en su caso, la acumulación a otra partida en el mismo período, o en el período siguiente en la misma o en otra partida de igual concepto global, toda vez que los fondos previstos para las partidas presupuestarias correspondientes tienen carácter orientativo.



# ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

Por la Junta de Gobierno se podrá acordar la no dotación presupuestaria de partida económica alguna para uno, varios o todos los tipos de ayudas o subvenciones durante un ejercicio determinado, y estas no se convocarán, ni concederán.

## III · Tipología de las Ayudas y Subvenciones ·

La clase de ayudas y subvenciones previstas en este Reglamento podrá variar en concepto, a juicio de la Junta de Gobierno en atención criterios guiados por circunstancias de necesidad u oportunidad, manteniéndose la regulación que con carácter general se establece en este Reglamento.

Se prevén:

- **Subvención de primera incorporación colegial**
- **Subvención por maternidad/paternidad**
- **Ayudas por la adquisición de recursos tecnológicos para el inicio del ejercicio profesional.**
- **Ayudas para la capacitación y el perfeccionamiento profesional.**
- **Ayudas asistenciales derivadas de situaciones de especial necesidad**

## IV.- Conceptos.

**\*\* Cuota Colegial:** se entiende por ésta aquella parte de la cuota de colegiación que pertenece exclusivamente al Colegio de Abogados, sin incluir otros conceptos como la parte que pertenece al Consejo, por ejemplo.

**\*\* Recursos Tecnológicos:** Se consideran así los elementos tecnológicos que hoy día nos ayudan en el ejercicio de la profesión, como pueden ser las tablets, los smartphones, ordenadores y material similar.

**\*\* Situaciones de Especial Necesidad.-** Dada la dificultad de conceptuar las mismas, serán valoradas en todo caso por la Junta de Gobierno del Colegio en atención a las circunstancias personales del caso en cuestión (enfermedades, ruinas, etc.).



## CAPÍTULO II

### Tipos de Ayudas y Subvenciones ·

#### **SUBVENCIÓN DE PRIMERA INCORPORACIÓN COLEGIAL**

**Beneficiarios** · Los Colegiados de primera incorporación al ejercicio profesional como ejercientes en el Colegio de Abogados de Toledo estarán exentos en un 25% del importe de la cuota colegial durante los tres primeros años de ejercicio. El porcentaje establecido en este Reglamento podrá variar a juicio y criterio de la Junta de Gobierno.

**Contenido** · En orden a lo establecido en las condiciones generales de este Reglamento se podrá establecer una partida presupuestaria estimativa conforme a las previsiones de próximas colegiaciones en concepto de subvención de primera incorporación colegial.

**Naturaleza** · La subvención que se reconoce será de contenido exclusivamente económico y de aplicación directa a la reducción del importe de la cuota colegial sin que suponga derecho a percibir el importe correspondiente bajo otro concepto o vía.

**Convocatoria** · Esta subvención se anunciará con carácter anual para el caso de que haya previsto partida presupuestaria al efecto.

**Procedimiento** · La exención se aplicará de manera automática a los posibles beneficiarios, sin necesidad de petición expresa, aunque estará supeditado al acuerdo de Junta de Gobierno de aprobación de incorporación colegial.

Sin necesidad de comunicación expresa de concesión se aplicará directamente la reducción en las cuotas correspondientes.



## ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

**Reconocimiento** · El reconocimiento de esta subvención es compatible con la concesión de cualquiera de las restantes subvenciones o ayudas previstas en este reglamento.

**Fiscalización y control** · Si durante el período anual establecido los beneficiarios causaran baja como colegiados o pasaran a la situación de colegiados no ejercientes perderán el beneficio durante ese tiempo sin que pueda ser prolongado más allá de los referidos primeros tres años.

### SUBVENCIÓN POR MATERNIDAD/PATERNIDAD

**Beneficiarios** · Los Colegiados ejercientes pertenecientes al Colegio de Abogados de Toledo serán subvencionados con la exención de dos cuotas trimestrales por el recién nacimiento de hijo.

\*\* En caso de parto múltiple, dicha exención alcanzará también a una tercera cuota.

**Contenido** · En orden a lo establecido en las condiciones generales de este Reglamento se podrá establecer una partida presupuestaria en concepto de subvención por maternidad/paternidad.

**Naturaleza** · La subvención que se reconoce será de contenido exclusivamente económico y de aplicación a la exención de una cuota colegial trimestral sin que suponga derecho a percibir el importe correspondiente bajo otro concepto o vía.

**Convocatoria** · Esta subvención se convocará con carácter anual sin que se establezca un periodo determinado para su solicitud dentro de ese periodo anual debido a su carácter particular.

**Procedimiento** · A la solicitud de subvención por maternidad/paternidad, dirigida al Presidente de la Comisión de ayudas, los solicitantes deberán acompañar la partida de nacimiento del hijo expedida por el Registro Civil.

Las instancias deberán presentarse por correo electrónico, a la dirección: [comisiondeayudas@icatoledo.com](mailto:comisiondeayudas@icatoledo.com), o en su caso, a la que se haga constar en la convocatoria.



# ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

**Reconocimiento** · El reconocimiento de esta subvención será para el padre y para la madre, colegiado o colegiada ejerciente en el Colegio de Abogados de Toledo, pudiendo concurrir cualquiera de ellos indistintamente. En cualquier caso, el reconocimiento de esta subvención no supone un derecho adquirido.

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención o ayuda de las previstas en este reglamento.

El acuerdo de Junta de Gobierno será notificado al colegiado solicitante mediante escrito, por la vía que se considere oportuna, en el plazo de diez días desde dicho acuerdo. El acuerdo de concesión supondrá la aplicación de la exención a la siguiente cuota pagadera.

**Fiscalización y control de la ayuda** · Para el caso de que el solicitante cause baja o pase a la situación de no ejerciente sin posibilidad de aplicar la exención prevista, perderá el derecho sin que sea computable a otros efectos y sin que de derecho a su percepción económica.

Para el caso de que el solicitante hubiera obtenido la ayuda falseando datos o las circunstancias exigidas para su reconocimiento suponiendo una concesión indebida, y en su caso obteniendo un abono indebido, o cuando las cantidades concedidas se utilicen para fines distintos de los previstos en la concesión de la ayuda, el perceptor quedará sometido al régimen sancionador previsto en este Reglamento.

## **AYUDAS POR LA ADQUISICIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA EL INICIO DEL EJERCICIO PROFESIONAL**

**Beneficiarios** · Los Colegiados pertenecientes al Colegio de Abogados de Toledo, ejercientes y de primera colegiación en el año inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de esta ayuda, podrán solicitar ayudas económicas del Colegio de Abogados de Toledo para sufragar gastos por la adquisición de recursos tecnológicos necesarios para el inicio del ejercicio profesional, entendiéndose por estos los conceptuados anteriormente en el punto IV general.



## ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

**Contenido** · En orden a lo establecido en las condiciones generales de este Reglamento se podrá prever una partida presupuestaria en concepto de ayuda por la adquisición de recursos tecnológicos necesarios para el inicio del ejercicio profesional.

**Naturaleza** · La ayuda que se reconoce será de contenido exclusivamente económico.

**Procedimiento** · La petición para la concesión de esta ayuda económica se formulará por escrito, mediante instancia dirigida al Presidente de la Comisión de Ayudas, solicitud en la que se expresará la cantidad que se interesa, acompañando factura proforma de los gastos a realizar, así como justificación de la adecuación profesional del recurso adquirido y declaración responsable jurada del uso del mismo a fines profesionales.

La convocatoria se realizará con carácter anual durante el correspondiente mes de diciembre e irá referida al ejercicio de ese mismo año, esto es, de enero a diciembre, y con relación a la dotación presupuestaria contenida en los presupuestos anuales del ejercicio siguiente en el que se preverá una partida al efecto. En la convocatoria se hará constar el plazo de presentación de solicitudes que no excederá el mes de enero del año siguiente, debiendo quedar resueltas en el mes de marzo del mismo.

Las instancias deberán presentarse por correo electrónico, a la dirección: [comisiondeayudas@icatoledo.com](mailto:comisiondeayudas@icatoledo.com), o en su caso, a la que se haga constar en la convocatoria.

**Reconocimiento** · El reconocimiento de esta ayuda solo concurrirá en el supuesto de que haya dotación presupuestaria suficiente prevista en el ejercicio correspondiente, salvo mejor criterio de la Junta de Gobierno.

La partida presupuestaria prevista se repartirá entre las solicitudes presentadas en plazo y que cumplan los requisitos previstos, según criterio justificado de la Comisión de Ayudas en los respectivos porcentajes que se acuerden, no estando obligada la Comisión a agotar la partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno atenderá el informe de la Comisión sin que éste sea vinculante. Atender total o parcialmente lo solicitado no conllevará derecho adquirido de ninguna clase ni precedente respecto de otros posibles beneficiarios.



## ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

El acuerdo de Junta de Gobierno en orden a la concesión total o parcial o la denegación de la ayuda solicitada será notificado al colegiado solicitante mediante escrito, por la vía que se considere oportuna, en el plazo de diez días desde la adopción de dicho acuerdo instándole a la presentación de la factura proveniente de la totalidad de la proforma presentada por la que se le concede la ayuda, aunque su concesión haya sido parcial. El acuerdo de concesión contendrá la autorización de entrega de la cantidad que haya sido definitivamente determinada.

El importe máximo por el que se concederá la ayuda serán 300 euros máximo.

No se concederá más de una ayuda de este tipo a un mismo beneficiario ni en el mismo ni en distinto ejercicio presupuestario.

**Fiscalización y control** · Aprobada la ayuda solicitada, no se hará efectiva la autorización de entrega de la cantidad acordada, en tanto el Colegiado solicitante no justifique con la factura total proveniente de la idéntica proforma presentada en su solicitud. El plazo máximo para la presentación de la factura justificativa será de un mes desde la comunicación de la concesión de la ayuda, transcurrido el cual se entenderá la renuncia a la ayuda concedida, decayendo el derecho a la misma.

Para el supuesto de que el Colegiado no destine los fondos de la ayuda recibida a los fines establecidos o la haya obtenido falseando datos o documentos para su reconocimiento, ésta supondrá una concesión indebida y consecuentemente un abono indebido lo que conllevará la obligación de devolución de las cantidades recibidas más los intereses correspondientes, quedando además, el perceptor, sometido al régimen sancionador previsto en este Reglamento.

### **AYUDAS PARA LA CAPACITACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL**

**Beneficiarios** · Todos los Colegiados ejercientes podrán solicitar ayudas económicas del Colegio de Toledo para sufragar gastos que se produzcan con ocasión de la asistencia o participación, a título personal, en congresos, cursos, conferencias, seminarios o jornadas, cuyo contenido y objeto primario y esencial sea el Derecho y/o el ejercicio de la profesión de Abogado, con las exclusiones que se especifican en el apartado siguiente.



## ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

**Contenido** · En orden a lo establecido en las condiciones generales de este Reglamento se podrá prever una partida presupuestaria en concepto de ayuda para la capacitación y el perfeccionamiento profesional por asistencia o participación en congresos, cursos, conferencias, seminarios o jornadas, organizadas por entidades públicas o privadas, que estén directamente relacionadas con el mundo del Derecho y/o con el ejercicio de la profesión de Abogado, si bien quedando excluidas ayudas económicas para aquellos congresos, cursos, conferencias o jornadas que sean organizados por el propio Colegio de Abogados de Toledo, Agrupación de la Joven Abogacía del Colegio de Abogados de Toledo y Escuela de Práctica Jurídica del mismo, así como para los cursos masters de cualquier tipo y contenido. También quedan excluidas las ayudas para asistencia o participación a Congresos, cursos, conferencias, seminarios o jornadas organizadas que no consientan la participación de cualquier colegiado por exigir condición o cualidad distinta de la precisa para ser miembro esta Corporación

**Naturaleza** · Las ayuda que se reconoce será de contenido exclusivamente económico.

**Procedimiento** · La petición para la concesión de esta ayuda económica se formulará por escrito, mediante instancia dirigida al Presidente de la Comisión de Ayudas, solicitud en la que se expresará la cantidad que se interesa, acompañando presupuesto de gastos de inscripción, así como la documentación relativa a la convocatoria y, especialmente, el programa o temario objeto del congreso, curso, conferencia, seminario o jornada, así como las demás circunstancias, aunque en el Colegio hubiere razón de la actividad; y los restantes datos que el solicitante considere oportunos para justificar su petición.

Las instancias deberán presentarse por correo electrónico la dirección: [comisiondeayudas@icatoledo.com](mailto:comisiondeayudas@icatoledo.com) con, al menos, cinco días de antelación al inicio del congreso, curso, conferencia, seminario o jornada.

**Reconocimiento** · El reconocimiento de esta ayuda solo concurrirá en el supuesto de que haya dotación presupuestaria prevista en el ejercicio correspondiente y de que, al momento de la solicitud, persista cuantía en la misma aún sin asignar, salvo criterio distinto de la Junta de Gobierno.





## ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

La cuantía de las ayudas económicas solicitadas para la referida participación o asistencia, será variable, en atención al gasto que pudiera producirse.

La Junta de Gobierno podrá conceder total o parcialmente lo solicitado, sin que le suponga vinculación alguna atender a la totalidad de lo solicitado, sin que de ello se deduzca derecho adquirido de ninguna clase para posibles futuras ocasiones, ni precedente respecto de otros posibles beneficiarios.

El acuerdo de Junta de Gobierno en orden a la concesión total o parcial o la denegación de la ayuda solicitada será notificado al colegiado solicitante mediante escrito, por la vía que se considere oportuna, en el plazo de diez días desde dicho acuerdo. El acuerdo de concesión contendrá la autorización de entrega de la cantidad que haya sido definitivamente determinada.

La ayuda concedida en ningún caso excederá el límite máximo de 150 euros y se tendrá en consideración única y exclusivamente el coste de la inscripción que suponga la asistencia a los mencionados cursos, congresos, conferencias, seminarios o jornadas. Para el caso de que la inscripción resultara a coste cero, el límite de los 150 € podrá aplicarse a los gastos de desplazamiento y alojamiento que suponga la asistencia o participación del Letrado en aquellos.

No se concederán más de dos ayudas de este tipo a un mismo beneficiario dentro del mismo ejercicio presupuestario.

**Fiscalización y control** · Aprobada la ayuda solicitada, no se hará efectiva la autorización de entrega de la cantidad acordada, en tanto el Colegiado solicitante no justifique un trabajo de valor técnico o científico -sometido a valoración por la Comisión de Ayudas-, que no de opinión, de interés colegial al asistente y que se integrará en la biblioteca colegial y/o en el repositorio digital de contenido del Colegio. El plazo máximo de presentación de dicho trabajo será de un mes desde la asistencia al Congreso, Curso, Conferencia, Seminario o Jornada a la que se haya asistido. Transcurrido dicho período sin la presentación de dicho trabajo se entenderá la renuncia a la ayuda concedida, decayendo el derecho sobre la misma.

La inobservancia por el colegiado de lo dispuesto en los párrafos anteriores supondrá la imposibilidad de optar a una nueva ayuda en ese mismo año.



# ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

En el caso de haber percibido el Colegiado la cantidad acordada y se desacredite su asistencia, tendrá la consideración de abono indebido, teniendo la obligación inexcusable de proceder a la devolución inmediata de la ayuda entregada con los intereses correspondientes.

En el supuesto de que el Colegiado que haya obtenido la concesión de ayuda económica, no pudiera asistir a la celebración del Congreso, Curso, Conferencia, Seminario o Jornada para la que se haya solicitado, la ayuda concedida se tendrá por anulada, sin que pueda destinarse a la asistencia a otro Congreso, curso, conferencia, seminario o jornada distinto de aquel para el que fue aprobada.

Para el caso de que el solicitante hubiera obtenido la ayuda falseando datos o las circunstancias exigidas para su reconocimiento suponiendo una concesión indebida, y en su caso obteniendo un abono indebido, o cuando las cantidades concedidas se utilicen para fines distintos de los previstos en la concesión de la ayuda, el perceptor quedará sometido al régimen sancionador previsto en este Reglamento.

## **AYUDAS ASISTENCIALES DERIVADAS DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD**

**Beneficiarios** · Solo podrán acceder a estas ayudas los abogados ejercientes colegiados en el Colegio de Abogados de Toledo.

**Contenido** · Estas ayudas se constituyen como un fondo de solidaridad para situaciones de especial necesidad que serán valoradas y ponderadas a criterio de la Junta de Gobierno, con libertad de criterio atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto.

**Naturaleza** · La ayuda que se reconoce podrá ser de contenido económico o materializarse en bienes o servicios de distinta índole que atienda el exclusivo fin de ayudar a paliar la situación de especial necesidad existente.



## ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

**Convocatoria** · Las ayudas de especial necesidad, se convocarán con carácter anual, sin que se establezca un periodo determinado para su solicitud dentro de ese periodo anual, ya que su carácter de especial necesidad puede atender a situaciones inesperadas y sobrevenidas.

**Procedimiento** · A la solicitud de ayuda de especial necesidad, dirigida al Presidente de la Comisión de ayudas, los solicitantes deberán acompañar la documentación que consideren necesaria para acreditar la situación de especial necesidad.

La Comisión de Ayudas a la vista de la concreta petición podrá requerir la documentación que considere precisa para ponderar y valorar si existe causa suficiente para entender la situación como de especial gravedad con el fin de emitir el informe correspondiente a la Junta de Gobierno en orden a toma de acuerdo de la concesión de la ayuda solicitada.

**Reconocimiento** · El reconocimiento de esta ayuda solo concurrirá en el supuesto de que haya dotación presupuestaria prevista en el ejercicio correspondiente y de que, al momento de la solicitud, persista cuantía en la misma aún sin asignar, salvo mejor criterio de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá conceder total o parcialmente lo solicitado, sin que le suponga vinculación alguna atender la totalidad de lo solicitado, y sin que de sus decisiones se pueda deducir derecho adquirido de ninguna clase para posibles futuras ocasiones, ni precedente respecto de otros posibles beneficiarios.

El acuerdo de Junta de Gobierno será notificado al colegiado solicitante mediante escrito, por la vía que se considere oportuna, en el plazo de diez días desde dicho acuerdo. El acuerdo de concesión contendrá la autorización de entrega de la cantidad o cantidades que hayas sido definitivamente determinadas.

Las ayudas de especial necesidad concedidas no están vinculadas al período de permanencia de la situación de especial necesidad, su carácter es solamente de apoyo puntual por lo que estarán determinadas económica y temporalmente.

**Fiscalización y control de la ayuda** · Para el caso de que el solicitante hubiera obtenido la ayuda falseando datos o las circunstancias exigidas para su reconocimiento suponiendo una concesión indebida, y en su caso obteniendo un abono indebido, o cuando las cantidades concedidas se



# ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

utilicen para fines distintos de los previstos en la concesión de la ayuda, el perceptor quedará sometido al régimen sancionador previsto en este Reglamento.

**Extinción de la ayuda de especial necesidad** · La ayuda se extinguirá por finalización del tiempo estipulado en el acuerdo de concesión, sin que sea prevea la posibilidad de renovación automática o prolongación más allá del tiempo establecido, por lo que vencido dicho período deberá, en su caso, volver a interesarse su solicitud.

## CAPÍTULO IV

### De los beneficiarios y de la Comisión de Ayudas

#### IV · De los Beneficiarios ·

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas previstas en el presente Reglamento los colegiados ejercientes del Colegio de Abogados de Toledo que además cumplan los requisitos de estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales, que no hayan sido sancionados en expediente disciplinario en los últimos dos años, y que acrediten estar cubiertos por seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la profesión.

#### V · De la Comisión de Ayudas ·

En virtud del art. 30 del Estatuto del Colegio de Abogados de Toledo, la Junta de Gobierno podrá crear las Comisiones que estime convenientes que deberán, en todo caso, ser presididas por el Decano o miembro de la Junta de Gobierno en quien el mismo delegue, atribuyéndole las funciones que considere oportunas.

Así la Junta de Gobierno reunida en fecha 27 de noviembre de 2018 en el uso de sus facultades acordó la creación de una única Comisión de Ayudas del Colegio de Abogados de Toledo que estará presidida por el Decano de este Ilustre Colegio o en quien delegue de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y dos miembros más que acordarán de entre los miembros de Junta de Gobierno, hasta que se produzca del revocamiento de dicho encargo.



# ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

Constituida la Comisión esta será convocada a reunión con antelación suficiente previa a la convocatoria de Junta de Gobierno a fin de estudiar las solicitudes interesadas, y emitir el correspondiente informe motivado, no vinculante, para valoración y decisión por la Junta de Gobierno.

La Comisión está facultada para solicitar la documentación que considere necesaria a los peticionarios a fin de informar oportunamente.

Teniendo la Comisión noticia de cobros indebidos o usos a fines distintos para los que ha sido concedida la ayuda, iniciará período de información previa y emitirá el informe correspondiente que elevará a la Junta de Gobierno a fin de que acuerde lo oportuno.

La Comisión de ayudas trabajará para establecer sinergias con otras entidades o empresas al objeto de obtener beneficios o ventajas para sus colegiados.

## CAPÍTULO III

### Disposiciones Finales

**VI · Del Régimen Sancionador** · Los supuestos de percepción de cantidades indebidas por los motivos expuestos, o por otros que viniesen al caso, conllevarán, además de la obligación de devolver íntegramente las cantidades percibidas más los intereses legales, la pérdida del derecho a optar por una nueva ayuda del mismo tipo concedido o de cualquiera otra de los tipos previstos por este Colegio durante el año de suceso, y hasta el siguiente a la resolución de la Junta de Gobierno que aprecie dicha infracción.

El peticionario que reincida quedará excluido del derecho a obtener nuevas ayudas de cualquier clase durante el período de dos años. Todo ello sin perjuicio de más responsabilidades en las que pueda incurrir.

**VII · De los Recursos** · Los acuerdos de Junta de Gobierno en orden a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas serán motivados. Los acuerdos, tanto los denegatorios como los de



## ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

---

concesión parcial, podrán ser recurridos por el solicitante mediante escrito motivado, ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días siguientes a la notificación del acuerdo.

El recurso será presentado en la Secretaría del Colegio, para ante la Junta de Gobierno que resolverá, previo examen de antecedentes, en su próxima convocatoria.

Los acuerdos adoptados frente al recurso interpuesto serán apelables en la forma prevista en el Estatuto General de la Abogacía.

Los acuerdos de Junta de Gobierno ante cobros indebidos o usos a fines distintos para los que ha sido concedida la ayuda, serán recurribles en la forma prevista en el Estatuto General de la Abogacía.

**Disposición Adicional** · La Junta de Gobierno queda facultada para desarrollar e interpretar el presente Reglamento de Ayudas y Subvenciones.

**Disposición Final** · Por acuerdo de Junta de Gobierno reunida en fecha 27 de noviembre de 2018, además del contenido propio del mismo, se refunden y actualizan, en su parte necesaria, en este Reglamento de Ayudas y Subvenciones del Colegio de Abogados de Toledo, el Reglamento de Ayudas de Adquisición de libros e instalación de despachos (Aprobado por Junta General Extraordinaria en fecha 26 de junio de 1992) y el Reglamento de Ayudas Económicas para la Asistencia a congresos, cursos, seminarios y jornadas relacionadas con el derecho y la abogacía (Aprobado en Junta General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 1989, modificado por Junta General Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 1999).

El presente Reglamento entra en vigor el uno de enero de 2019.